12548 *ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se modifica a la firma «Miguel Perelló, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de pieles y cortes trenzados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Miguel Perelló, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de pieles y cortes trenzados, autorizado por Ordenes ministeriales de 14 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y 28 de enero de 1983,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.° Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Miguel Perelló, S. A.», con domicilio en Inca (Mallorca). y NIF A-07050099, en el sentido de dejar sin efecto el último párrafo del artículo 1.°: Se consideran mercancías equivalentes las pieles de caprino y bobino (pieles nobles)» y de sustituir el artículo 2.° por el siguiente: «2.° A efectos contables se establece lo siguiente:

Se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, las cantidades de materia prima que se indican en el cuadro adjunto, proporcionalmente a la cantidad de producto a exportar:

Productos a exportar	Cantidad de materia prima autorizada a importar — La piel que se importe deberá ser, en cada caso, de la misma clase y características que la contenida en el producto a exportar		Pérdidas — En concepto exclusivo de subproductos adeudables por la P. E. 41.09.00
	Pieles nobles	Pieles para forro	
Piel trenzada: 1 m²			
Tipo «Dama»	35 pies cuadrados.	—	15 × 100
Tipo «Espiga» ...	35 pies cuadrados.	—	15 × 100
Tipo «Lacito» ...	35 pies cuadrados.	—	15 × 100
Tipo «Lacex»	35 pies cuadrados.	—	15 × 100
Tipo «Molinete» ..	40 pies cuadrados.	—	15 × 100
Cortes trenzados: 1 par.			
Para chanclos de caballero	4 pies cuadrados.	1 pie cuadrado	15 × 100
Para chanclos de señora	3 pies cuadrados.	1 pie cuadrado	15 × 100

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, la clase y características de las pieles autorizadas realmente contenidas, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.»

2.° Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 14 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y 28 de enero de 1983 que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12549 *ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se modifica a la firma «Valentín Castellanos González», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de pieles de porcino y ovino y la exportación de sillas de montar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Valentín Castellanos González» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de porcino y ovino y la exportación de sillas de montar, autorizado por Ordenes ministeriales de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) y Orden ministerial de 1 de febrero de 1983.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Valentín Castellanos González», con domicilio en polígono El Montalvo, Salamanca y documento nacional de identidad 7.896.388, en el sentido de sustituir el primer párrafo del artículo 2.° por el siguiente:

«A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de pieles incorporadas a las sillas de montar que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de dicha materia prima, teniendo en cuenta que las pieles que se importen deberán ser, en cada caso, de la misma clase y características que las contenidas en el producto a exportar.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 25 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12550 *ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se modifica a las firmas «Trenzados Hernalón, S. L.», «Antonio Hernández Planelles y Alonher, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de pieles y la exportación de placas de piel trenzada, palas pasadas y cortes aparados para calzado de señora y caballero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Empresas «Trenzados Hernalón, Sociedad Limitada», «Antonio Hernández Planelles y Alonher, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles y la exportación de placas de piel trenzada, palas pasadas y cortes aparados para calzado de señora y caballero, autorizado por Orden ministerial de 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas «Trenzados Hernalón, S. L.» y dos más, con domicilio en Elda (Alicante) y NIF B-03079407, 22010039 y B-30038129 en el sentido de dejar sin efecto el párrafo octavo del artículo 4.°, «Se considerarán equivalentes entre sí las pieles nobles utilizadas en la parte superior del calzado», y sustituirlo por un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«Las pieles que se importen deberán ser, en cada caso, de la misma clase y características que las contenidas en el producto a exportar.»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D., el Director general, de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12551 *ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se autoriza a la firma «La Papelera del Besós, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta «kraft» fibra larga y la exportación de papel impregnado en resina fenólica.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Papelera del Besós, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta «kraft» fibra larga y la exportación de papel impregnado de resina fenólica,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: